

Ejecutivo 2019 - 172 de Hernan Calvo Niño contra Elber Alexander Buitrago Florian y José Alfonso Buitrago Castellanos

Colombiana De Litigio <colombolitis@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Bogotá.

Cordial saludo:

En calidad de apoderado del demandado José Alfonso Buitrago Castellanos, adjunto escrito de reposición contra el auto de mandamiento de pago.

Atentamente,

Jorge Alfonso Calderón Porras.

Calle 61 No. 13-44 Oficina 207 - Bogotá D.C.

colombolitis@hotmail.com

Teléfono: 348 48 27

Celular: 310 267 29 63

Abogado.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. 2019 – 0172 DE HERNAN CALVO NIÑO CONTRA ELBER ALEXANDER BUITRAGO FLORIAN Y JOSÉ ALFONSO BUITRAGO CASTELLANOS.

JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.500.423 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 101.630 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder a mi conferido por el señor **JOSÉ ALFONSO BUITRAGO CASTELLANOS**, en su calidad de demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su despacho dentro del término de ley con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de Mandamiento de Pago de fecha noviembre 29 de 2019 y posterior corrección de enero 12 de 2021, de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 430 del C.G.P. lo cual hago en los siguientes términos:

HECHOS

1. La apoderada del demandante solicitó ante este despacho la terminación del proceso de restitución debido a la entrega voluntaria del inmueble por parte de los demandados y como consecuencia de ello solicitó adelantar proceso ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 306 del C.G.P., trámite que resulta improcedente por cuanto no existe sentencia debidamente ejecutoriada según se desprende de la misma normativa.
2. Ante la inexistencia de sentencia resulta improcedente acumular el ejecutivo en el mismo expediente.
3. La apoderada solicito librar mandamiento de pago por las sumas de dinero causadas por concepto de cánones de arrendamiento en el periodo comprendido entre mayo de 2018 hasta mayo de 2019, así como una cláusula penal equivalente a tres cánones de arrendamiento que exceden lo estipulado por el artículo 867 del Código de Comercio es decir que cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero la pena no podrá ser superior al monto de aquella, razón por la cual la suma de \$2.754.000.00 excede el límite legal ,así sea que las partes lo estipulen por escrito, vale advertir que en el contrato no aparece tal convención, razón por la cual la suma por concepto de cláusula penal deberá ser excluida del mandamiento de pago, esto, en el evento de mantenerse el criterio de continuar con la ejecución de las obligaciones solicitadas.
4. En cuanto a los servicios públicos las partes pactaron en la cláusula décimo quinta del contrato un depósito por la suma de \$300.000.00, valor que deberá descontarse de los numerales 3 y 4 del auto de mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior solicito revocar el auto de mandamiento de pago.

Anexo: Poder debidamente diligenciado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 61 No. 13 – 44 oficina 207, teléfonos: 310 2672963 - 3484827 de Bogotá y correo electrónico: colombolitis@hotmail.com.

Atentamente,

JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS.
C.C. No. 79.500.423 de Bogotá.
T.P. No. 101.630 del C.S de la J.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. 2019 – 0172 DE HERNAN CALVO NIÑO CONTRA ELBER ALEXANDER
BUITRAGO FLORIAN Y JOSÉ ALFONSO BUITRAGO CASTELLANOS.

OTORGAMIENTO DE PODER

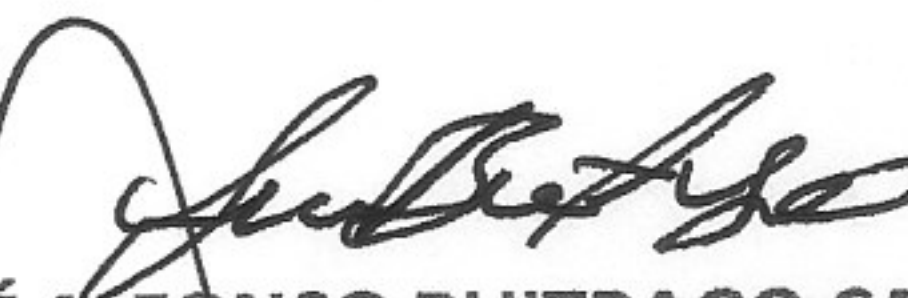
JOSÉ ALFONSO BUITRAGO CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 19.448.937, respetuosamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.500.423 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 101.630 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, proponga excepciones de mérito, interponga los recursos de Ley, así como todo acto en defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, notificarse del auto de mandamiento de pago y en general para ejercer todas aquellas facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

De igual forma mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en la Calle 61 # 13 – 44 Oficina 207 de Bogotá y correo electrónico: colombolitis@hotmail.com.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica suficiente para actuar.

Del Señor Juez,


JOSÉ ALFONSO BUITRAGO CASTELLANOS
C.C. No. 19.448.937.

Acepto,


JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS.
C.C. No. 79.500.423 de Bogotá.
T.P. No. 101.630 del C.S de la J.

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

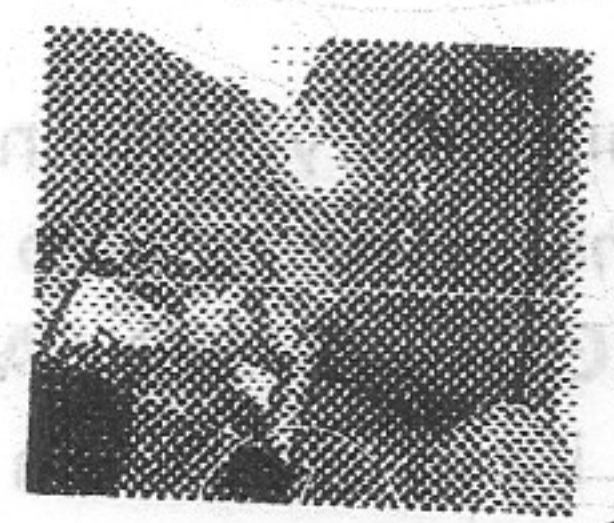
Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

BUITRAGO CASTELLANOS JOSE ALFONSO
quien se identificó con: **C.C.19448937**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella
dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2022-03-18 09:19:40

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: bojod



EMMA INES ROJAS CARBONEL
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

19448937

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el **NOTARIO 19** del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: **Jorge Alfaro**

quien exhibió la C.C. No. **79500423**
de **Bogotá** y T.P. No. **001630**

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: **Outsourcing**

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

